

RESOLUCION NUMERO 0005 DE 2004

(mayo 7)

por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación de subsidios familiares de vivienda que otorgará el Fondo Nacion al de Vivienda, Fonvivienda,

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 del Decreto 975 del 31 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, "dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones":

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral nueve (9) del artículo 2° del Decreto 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, *"los representantes legales de las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda fijarán fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación"*;

Que mediante Resolución 0510 del 7 de mayo de 2004, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció la distribución regional de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer por parte del Fondo Nacional de Vivienda como ente encargado de la asignación de subsidios familiares de vivienda, fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación para los subsidios familiares de vivienda de interés social correspondientes a los recursos de bolsa ordinaria, y en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer como fechas para apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda con recursos de bolsa ordinaria, las que se indican a continuación:

Apertura de postulaciones:

Sábado 8 de mayo de 2004

Cierre de postulaciones:

Martes 8 de junio de 2004

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de mayo de 2004.

El Director Ejecutivo, Mauricio Agudelo Martínez.